



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten signature]*

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
Nº 136 - 2017- Gobierno Regional del Callao-GRC

Hoy: 29.66 Fecha: 31 OCT. 2017

Callao, 31 OCT. 2017

VISTOS:



El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Deportivo Universidad San Martín de Porres de fecha 20 de marzo del 2015; la Adenda N°01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Deportivo Universidad San Martín de Porres de fecha 01 de setiembre de 2016; la Carta N° 624-2017-GG-CDUSMP; de fecha 08 de setiembre del 2017; Informe N° 065-2017-CRC/GRECYD-CFCE de fecha 25 de setiembre del 2017; Informe N° 221-2017-GRC/GRECYD de fecha 25 de setiembre del 2017;

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 20 de marzo del 2015 el Gobierno Regional del Callao y el Club Deportivo Universidad San Martín de Porres suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 278 de fecha 25 de marzo del 2015, el cual tenía como objetivo establecer relaciones de cooperación entre ambas instituciones, que tengan por finalidad permitir la intervención de El Club a fin de que realice el mantenimiento de las canchas de gras natural de fútbol del Estadio Miguel Grau ubicado en la Villa Deportiva Regional; en contraprestación a ello el Gobierno Regional del Callao brindara en uso la cancha de gras natural de fútbol del Estadio Miguel Grau para los partidos programados por el CLUB en los torneos de fútbol profesional y torneo internacional de los años 2015 y 2016;

Que, con fecha 01 de setiembre de 2016 el Gobierno Regional del Callao y el Club Deportivo Universidad San Martín de Porres suscribieron la Adenda N°01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 515 de fecha 06 de setiembre de 2016, el cual tiene como objetivo ampliar el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018, manteniendo inalterado y vigente todos los extremos del mencionado convenio;

Que, mediante Carta N° 624-2017-GG-CDUSMP de fecha 08 de setiembre del 2017 el Gerente General del Club Deportivo Universidad San Martín De Porres, solicita que por razones económicas dar por concluido Convenio Específico de cooperación Interinstitucional;

Que, mediante Informe N° 221-2017-GRC/GRECYD; de fecha 26 de setiembre de 2017 la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte adjunta el Informe N° 065-2017-CRC/GRECYD-CFCE de fecha 25 de setiembre de 2017, mediante el cual el profesional del área opina que es procedente la resolución de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 001-2015, de conformidad con lo estipulado en el numeral 13.1 de la **Cláusula Décima Tercera** del acotado convenio en el cual indica que la Resolución del Convenio se puede dar antes de su vencimiento "por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito. Cabe indicar que la resolución del Convenio materia del presente informe, causará los mismos efectos a la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional;

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regional, es una persona jurídica







3.1 OCT 2017

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 29

Fecha

de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social;



Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los Gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a ley;

Qué, así también el artículo 86° de la Ley N° 27444 –Ley de Procedimiento Administrativo General- establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la **Cláusula Décima Tercera Resolución de Convenio** precisa que: El presente convenio quedara concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos **13.1.** Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito; **13.2.** Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento; **13.3.** Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso este no ocurra, el convenio quedara resuelto en forma automática;

Que, la citada clausula previó la posibilidad de resolver el convenio por cualquiera de los tres supuestos antes indicado; aunado a ello se debe tener presente que la pretensión principal del Club Deportivo Universidad San Martín de Porres es dar por concluido el Convenio Específico suscrito por motivos estrictamente económicos que imposibilidad continuar con la ejecución de sus obligaciones pactadas. En tal contexto debido a las diferencias económicas existentes ambas partes, de común acuerdo, de conformidad al numeral **13.1.** de la **Cláusula Décima Tercera del acotado convenio** optan por rescindir el Convenio Específico que les unía;



Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, la presente resolución de convenio, cuenta con los informes sustentatorios, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y la Gerencia de Asesoría Jurídica; los mismos que precisan la necesidad o justificación de dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 278 que aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional; y la Resolución Gerencial General Regional N° 515, que aprobó la Adenda N°01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao y de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.





SE RESUELVE:




**ARTÍCULO PRIMERO.** - DAR POR RESUELTO, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrita entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Deportivo Universidad San Martín de Porres, así como la Adenda N°01 del referido Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.


**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 2966 Fecha: .....

31 OCT. 2017

